



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 148

ABRIL 08, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

VicepresidentesDip. Marlon Martínez Martínez
Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa**Secretario**

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidente**

Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda

VicepresidentasDip. Iveth Bernal Casique
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**Secretarios**Dip. María de Lourdes Garay Casillas
Dip. Claudia González Cerón
Dip. Camilo Murillo Zavala**INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Fuentes López Grithzel
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Solís Sandra
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Torres Bautista Jesús Eduardo
- Trueba Hernández Ma. Mayela
- Ulloa Pérez Gerardo
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Veliz Díaz Lizbeth
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

148

Abril 08, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DETECCIÓN OPORTUNA DEL AUTISMO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 16

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA, AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL, PARA MEJORAR SUS ESTRATEGIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN, BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 21

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, A TOMAR LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS DE PAGO A SUS DIVERSOS PROVEEDORES ANTES DEL TÉRMINO DEL PERIODO DE SU GESTIÓN, DE MANERA PRIORITARIA A LAS MIPYMES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA RECUPERACIÓN ECONOMÍA Y EVITAR PROBLEMAS DE LIQUIDEZ QUE PROVOQUEN EL CIERRE DE UNIDADES ECONÓMICAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 25

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A DESARROLLAR DE MANERA PERMANENTE CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y ESTÍMULOS DIRIGIDOS A LOS COMERCIANTES INFORMALES PARA QUE ESTOS SE INCORPOREN A LA FORMALIDAD, ADEMÁS DE FOMENTAR ENTRE SUS HABITANTES EL CONSUMO DE PRODUCTO LOCAL, PRESENTADO POR LA DIPUTADA CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 28
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACA; A FIN DE QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA IMPLEMENTAR Y ACATAR LAS MEDIDAS DE SANIDAD PARA LA PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS SARS-COV2-COVID19, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IMELDA LÓPEZ MONTIEL, EN NOMBRE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 31
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES Y EL CENTRO ESPECIALIZADO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN LLEVEN A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER LAS ADICCIONES EN ADOLESCENTES Y JÓVENES, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 34

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.****Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 353 del Código Penal del Estado de México, sobre Delitos Cometidos por Servidoras y Servidores Públicos de la Procuración y Administración de Justicia, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, y de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de detección oportuna del autismo, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Alfredo González González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, al Fiscal General de Justicia del Estado de México y al Secretario de Seguridad del Gobierno Estatal, para mejorar sus estrategias en materia de seguridad, así como sus protocolos de atención, protección, búsqueda y localización de víctimas de delitos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos, a tomar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con sus compromisos de pago a sus diversos proveedores antes del término del periodo de su gestión, de manera prioritaria a las Mipymes, con el fin de contribuir a la recuperación economía y Evitar problemas de liquidez que provoquen el cierre de unidades económicas, presentado por la

propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Crista Amanda Spohn Gotzel hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a desarrollar de manera permanente campañas de información y estímulos dirigidos a los comerciantes informales para que estos se incorporen a la formalidad, además de fomentar entre sus habitantes el consumo de producto local, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada Imelda López Montiel hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca; a fin de que el Presidente Municipal someta a consideración del Cabildo protocolo de actuación para implementar y acatar las medidas de sanidad para la prevención ante el Coronavirus SARS-COV2-COVID19, presentado por la propia diputada, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobada por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, para que, a través del Instituto Mexiquense contra las adicciones y el centro especializado en prevención y rehabilitación lleven a cabo diversas acciones para prevenir y atender las adicciones en adolescentes y jóvenes, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

-Reunión de dictaminación de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el miércoles 7 de abril de 2021 a las 10 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para dictaminación de iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 2 y al artículo 13 Bis, de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el proponente diputado Faustino de la Cruz Pérez.

-Reunión de trabajo y en su caso dictaminación de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para el miércoles 7 de abril del 2021 a las 11 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y en función de su capacidad presupuestal fortalezca la difusión de los programas, acciones y proyectos encaminados a incentivar la producción del maguey y sus derivados en el territorio estatal de conformidad de lo previsto de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México, de autoría de diputada Lilia Urbina Salazar.

-Reunión para el miércoles 7 a las 11 horas para análisis de iniciativa con proyecto de decreto por los que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección del Maguey en el Estado de México en materia de conservación, protección, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sustentable del cultivo de maguey y sus productos y subproductos en el Estado y sus municipios, en la proponente diputada María del Rosario Elizalde Vázquez.

-Reunión de trabajo de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia para el miércoles 7 de abril del 2021, a las 12 horas en el Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para punto de acuerdo por el que se exhorta el Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que se implementen acciones preventivas que permitan detectar autos remarcados y clonados a fin de inhibir la comisión de actos ilícitos al comprar vehículos usados.

-Reunión de trabajo y en su caso dictaminación, se cita a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales; asimismo, Procuración y Administración de Justicia, para el miércoles 7 de abril del 2021 a las 13 horas Salón Benito Juárez y en modalidad mixta, para análisis de iniciativa de decreto por el que se adiciona el Código Penal del Estado de México para tipificar conductas de acoso a niños, niñas y adolescentes a través de las tecnologías de la información y la comunicación, de la proponente diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

9.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves ocho del mes y año en curso, a las doce horas en modalidad mixta.

Secretarios Diputados

María de Lourdes Garay Casillas

Claudia González Cerón

Camilo Murillo Zabala

Toluca, México, a ____ de abril de 2021.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Diputada Beatriz García Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, primer párrafo, 38, fracción I, 79 y 81, de la Ley Orgánica y 68 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 353 del Código Penal del Estado de México, sobre los Delitos Cometidos por las y los Servidores Públicos de la Procuración y Administración de Justicia**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante la impunidad, corrupción y las malas prácticas internas y externas que han imperado durante los últimos años en los sistemas de procuración y administración de justicia de nuestro estado, mucho se ha documentado y opinado sobre los actos injustificados e infundados cometidos por parte de las y los servidores públicos. Acciones que han logrado trascender o materializarse en diversas violaciones a los derechos humanos de las partes que conforman el desarrollo de algún proceso penal encauzado, produciendo afectaciones colaterales de diversa índole, principalmente daños sobre las víctimas.

A propósito de estos ejercicios indebidos e incurridos, una práctica reiterativa cometida por parte de las y los servidores públicos que integran particularmente el sistema de procuración de justicia, ha sido la filtración de toda clase de contenido o información que guarda vinculación con alguna de las etapas del procedimiento penal. Práctica que se realiza con recurrencia durante el desarrollo de la primera etapa de este procedimiento, “la investigación”, así como a partir del momento en que las y los encargados comienzan a integrar la cadena de custodia en el lugar del suceso, sitio del hecho o del hallazgo, siendo las autoridades policiales en sus calidades de primeros respondientes quienes en colaboración y coordinación con las y los agentes ministeriales, así como con el auxilio de las y los peritos competentes, se ven obligadas y obligados a revisar, levantar, embalar, rotular, sellar y trasladar cualquier clase de evidencia sin mayor premura a los laboratorios correspondientes.

Sin embargo, el contenido que precede en los párrafos anteriores no es óbice para que diversas y diversos servidores públicos del sistema de procuración de justicia y administración de justicia en el desempeño de sus empleos cargos o comisiones, incumplan con sus obligaciones legales para obtener con posterioridad alguna ventaja o contraprestación de naturaleza económica, con base en la transferencia de información o evidencia en favor de terceros o de cualquier persona que resulte interesada en el uso adverso de datos o de elementos probatorios. Tal y como ocurrió recientemente en la Ciudad de México, respecto de un caso muy particular que causó indignación en la ciudadanía, particularmente sobre las mujeres quienes expresaron su descontento social a la luz de la opinión pública mediante diversas publicaciones en las redes digitales por el acontecimiento que le había ocurrido a la joven “Ingrid”, víctima del delito de feminicidio.

No obstante, a la brevedad de la muerte de Ingrid, se suscitó un acto de filtración por parte de las autoridades competentes, quienes compartieron algunas imágenes del cadáver de la víctima con dos diarios mexicanos, conculcando de esta forma “los principios de no criminalización, máxima protección y de victimización secundaria”. Principios que, de conformidad con la Ley General de Víctimas, radican en:

- No criminalización: El deber de las autoridades de no agravar el sufrimiento de la víctima, ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncia.
- Máxima protección: Todas las autoridades de los órdenes de gobierno deben velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos.

- **Victimización Secundaria:** es la obligación que tienen las autoridades competentes sobre no poder negar a ninguna persona la calidad de víctima por sus características y condiciones particulares. Además, el Estado no podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven la situación de la víctima, por lo que también se encontrará impedido para establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de derechos de las víctimas, por lo que la misma entidad jurídica y política de la sociedad por conducto de la actuación de sus servidoras y servidores públicos tampoco deberán exponer al sufrimiento de un nuevo daño a cualquier víctima.

Necesario enfatizar que las y los servidores públicos que compartieron estas imágenes actuaron de manera perniciosa, al igual que los medios de comunicación por la poca ética profesional que hicieron constatar al compartir, difundir y publicar las imágenes del cuerpo de la joven Ingrid, apenas un día después de haber sido privada de la vida por parte de su pareja sentimental.

Así que con estas acciones se puede deducir que subyacieron una serie de vulneraciones a los distintos derechos de Ingrid en su calidad de víctima directa y de sus familiares en su carácter conjunto de víctimas indirectas, sin eludir las posibles afectaciones que se efectuaron sobre los derechos del propio imputado.

Cabe mencionar que tiempo después, distintas especialistas esgrimieron comentarios sobre la existencia de una revictimización y violación a la dignidad de la joven Ingrid, a causa del actuar inoportuno de las autoridades de procuración de justicia y de los diferentes medios de comunicación que difundieron y publicaron tales imágenes en sus distintos ejemplares. Por lo que, de lo anteriormente expresado, es relevante subrayar que la revictimización se encuentra fundamentada en el principio de “victimización secundaria”, el cual queda constreñido en los términos siguientes:

“El conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con el sistema de procuración de justicia, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida”.¹

Ante lo acontecido con la joven Ingrid, ulteriormente las autoridades competentes de la Ciudad de México iniciaron con diversas investigaciones pertinentes para sancionar la actuación antijurídica de seis posibles servidores públicos que se vieron involucrados en los actos de filtración de las imágenes del cadáver de la joven capitalina.

Sin lugar a dudas, el caso aludido es simbólico en nuestro país, puesto que exhibió el actuar recurrente e indebido de las autoridades que se encargan de la procuración de justicia, demostrando que los actos de filtración inciden sobre los derechos de las partes sometidas a un proceso penal, y particularmente sobre los derechos de las víctimas, específicamente cuando se trata de alguna mujer, niña, adolescente o adulta mayor, y más aún cuando cualquiera de ellas son víctimas de algún delito de feminicidio, ya que el hecho de exhibir el cadáver mediante imágenes en algún medio de difusión y comunicación, produce una victimización secundaria que agrava y expone un daño tanto a la víctima directa como a las indirectas.

Tales violaciones a los derechos de las partes, que surgen como consecuencia de los actos de filtración por parte de las autoridades competentes, son muy frecuentes en la operación del sistema de justicia penal acusatorio, y nuestro Estado de México no una excepción.

Generalmente las violaciones a los derechos que pueden resentir las partes involucradas en algún proceso penal, al igual que las conculcaciones a los principios del procedimiento penal, de manera enunciativa mas no limitativa, son las subsecuentes:

1. Violación al derecho y al principio del debido proceso de ambas partes, previsto principalmente en los artículos 14, 16 y 18 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7o de la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano, 8o y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

¹ Primera Sala de la SCJN, “Menor de Edad Víctima del Delito. El Deber de Protección de los Juzgadores Implica Salvaguardarlo de Todo Tipo de Revictimización y Discriminación (Aislada, Constitucional/Penal)”, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, p. 261.

2. Violación al derecho y al principio de presunción de inocencia del imputado, previsto principalmente en los artículos 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
3. Violación al derecho a la intimidad de cualquiera de las partes, previsto principalmente en los artículos 7o y 16 (no reconocidos de manera expresa) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Declaración General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
4. Violación al derecho a la privacidad de cualquier de las partes, regulado principalmente en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
5. Violación al respeto sobre la dignidad de ambas partes, regulado principalmente en los artículos 1o párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 11.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
6. Violación al derecho de las víctimas para ser tratadas con humanidad, regulado principalmente los artículos 20 apartado C) fracciones I, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 fracción V de la Ley General de Víctimas, en los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.
7. Violación a la igualdad y trato digno de cualquiera de las partes, dispuesto principalmente en los artículos 1o párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, en los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones.
8. Violación a la honra de cualquiera de las partes, dispuesto principalmente en los artículos 6o (no reconocido de manera expresa) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, V de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 17.1 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 11.1 y 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
9. Violación del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, establecido en los artículos 3, 4 inciso b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”, 5 fracción IV, V, VI, 6 fracción VI, 18, 19 y 20 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Sobre esta clase de violación al derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, podemos agregar que existe la actualización de un tipo de violencia concreto, cuando las y los servidores públicos de los sistemas de procuración y administración de justicia llevan a cabo estas acciones de filtración de cualquier evidencia relacionada con el proceso penal en agravio de una adulta mayor, mujer, niña o adolescente, puesto que estaríamos ante un tema de “violencia institucional”, entendida como toda acción u omisión realizada en una institución que perjudique o viole los derechos de cualquier mujer.²

² HELENA CHACÓN, Ana, “*Violencia Institucional. Estrategias y Lineamientos para Enfrentar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres y la Inseguridad en las Instituciones Policiales*”, Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), San José, Costa Rica, 2011, p. 97. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28391.pdf>

Asimismo, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece como violencia institucional, “a los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia”.

Aunado a lo anterior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su documento intitulado “Cartilla de Violencia Institucional Contra las Mujeres”, cuestiona, ¿quién puede ejercer la violencia institucional? A lo que responde de manera concisa:

“La Policía, el Ministerio Público, los Jueces y los Magistrados de los Tribunales, las autoridades escolares o cualquier otro agente de autoridad por acciones u omisiones que violenten tus derechos y/o atenten contra tu dignidad e integridad personal y familiar.”³

Con la presentación de esta iniciativa pretendemos incluir dentro de la legislación del Estado de México un tipo penal que asista y sea operado para prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia contra la mujer, la cual generalmente tiene la calidad de víctima en el procedimiento penal. Asimismo, buscamos inhibir y reducir en gran medida los actos de filtración por parte de las y los servidores públicos que han provocado en distintos casos “una revictimización en contra de las mujeres, así como afectaciones a las distintas víctimas de cualquier delito”.

Además, en congruencia con el principio de “enfoque diferencial y especializado”⁴, hacemos el reconocimiento de que existen grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el Estado de México, que por contar con características asimétricas, desigualdades, inequidades y necesidades diferentes por razones de edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, condiciones sociales y de salud diferentes, necesitan de una mayor tutela efectiva para la protección de sus derechos en su calidad de víctimas o imputados durante el desarrollo de cualquier proceso penal. Por lo que en congruencia con el contenido del artículo 1º, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Federal, refrendamos nuestro compromiso para que desde el marco del derecho penal se les pueda dotar de medidas de prevención y de seguridad jurídica congruentes, sancionando con mayor severidad a aquellas y aquellos servidores públicos, así como a las personas que en ejercicio de funciones auxiliares o coadyuvantes en los sistemas de procuración y administración de justicia, ejerzan actos de filtración en agravio de cualquiera de estos grupos, al momento de transferir todo tipo de evidencia o información del procedimiento penal en favor de un tercero.

Cabe mencionar que algunas personas que pertenecen a estos grupos en situación de vulnerabilidad son: Niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, periodistas, defensoras o defensores de derechos humanos, personas indígenas, miembros de la comunidad LGBTTTIQ+, personas en estado de reclusión, adultas o adultos mayores, personas en situación de calle o en extrema pobreza, entre otras.

Por otro lado, no podemos olvidar que todas y todos los servidores públicos del Estado mexicano tienen el deber de cumplir con una serie de principios y directrices, en razón del desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que todas y todos los servidores públicos que integren los sistemas de procuración y administración de justicia en nuestra entidad federativa, están sujetos a:

- I. Cumplir con una serie de disposiciones normativas que regulan el ejercicio de sus facultades, permitiendo el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto;
- II. Actuar de forma ética y responsable;

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), “*Cartilla de Violencia Institucional contra las Mujeres: Alto a la Violencia*”, Demarcación Territorial Magdalena Contreras, Ciudad de México, Julio, 2018, p. 7. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/1_CARTILLA_ViolenciaContraMujeres.pdf

⁴ Organización de las Naciones Unidas (ONU), “*¿Qué es el enfoque diferencial y especializado?: Defiende los Derechos Humanos*”; disponible en: <https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>

- III. Conducirse con rectitud, sin pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal, favoreciendo a terceros, ni tampoco buscando la aceptación de compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios, regalos de cualquier persona física o colectiva;
- IV. Satisfacer el interés superior de las necesidades de la colectividad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y al bienestar de la población;
- V. No permitir que las influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus atribuciones de manera objetiva;
- VI. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VII. Abstenerse de cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado Mexicano; y

Entre otras obligaciones.⁵

Ratificamos nuestro compromiso con las mujeres mexiquenses, con los grupos en situación de vulnerabilidad y con el sistema de justicia penal, por lo que sabemos que esta Iniciativa con Proyecto de Decreto contribuirá y favorecerá por igual, de acuerdo a su correcta instrumentación por parte de las y los operadores jurídicos, siendo el **objeto y finalidad** de la misma “la prevención y garantización de los derechos de las partes dentro del procedimiento penal acusatorio en el Estado de México”.

Finalmente demostramos nuestra coherencia y conciencia social con la presentación de esta iniciativa, logrando atender al objeto del proceso penal, legislando en favor del esclarecimiento de los hechos, velando por la protección que merece tener cualquier persona inocente y procurando que el culpable no quede impune y que cualquier daño que sea ocasionado por el o los delitos cometidos, sean reparados de forma íntegra.

ATENTAMENTE

**BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS,
DIPUTADA REPRESENTANTE**

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

⁵ Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 6 y 7.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios, artículos 6 y 7.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORAL

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DECRETO NÚMERO ____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **modifica** el nombre del Capítulo XIII, del Título Sexto, del Libro Segundo y se **reforma** el Artículo 353 y se le **adiciona** la fracción XXXIV, al Código Penal del Estado de México, para quedar de la manera siguiente:

LIBRO SEGUNDO

TITULO SEXTO
DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIONCAPÍTULO XIII.
DELITOS COMETIDOS POR LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Artículo 353. Son delitos cometidos **por las** y los servidores de la procuración y administración de justicia:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Cuando la o el servidor público que, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de forma injustificada e infundada, audio-grabe, comercialice, comparta, envíe, entregue, esponga, difunda, distribuya, filme, filtre, fotografíe, intercambie, lucre, oferte, publique, reproduzca, revele, transmita, videograbee o transfiera indistintamente a cualquier persona, audios, documentos, imágenes, videos, información reservada o confidencial, instrumentos o productos del hecho delictivo, datos de prueba, así como cualquier clase de evidencia que resulte de interés para las partes, que forme parte o que pudiese ser incorporada posteriormente por su idoneidad, pertinencia y suficiencia necesarias como medios de prueba que sirvan para sustentar la acusación en el proceso penal que corresponda.

También se sancionará a las personas que desempeñen funciones coadyuvantes o auxiliares en los sistemas de procuración y administración de justicia, cuando en virtud de la existencia de algún contrato, convenio o u otro instrumento que regule la relación jurídica existente, tales personas conforme a su actuación configuren o actualicen algunos de los supuestos delictivos previstos en el párrafo anterior.

La sanción general prevista para este delito se incrementará una tercera parte cuando, quien cometiendo el ilícito lo realice en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, o ejerciendo funciones coadyuvantes o auxiliares en los sistemas de procuración y administración de justicia, realizándolo bajo las circunstancias siguientes:

- a) Lleve a cabo alguna de las hipótesis establecidas en agravio de cualquier persona en situación de vulnerabilidad durante el desarrollo de algún proceso penal correspondiente.
- b) Realice alguna de las acciones delictivas que anteceden, tratándose de situaciones de muerte, lesiones o estado de salud, de cualquier víctima.
- c) Efectúe alguna de las acciones delictivas anteriores con la intención de atentar y transgredir la dignidad de las víctimas indirectas o de las y los familiares de la víctima directa.
- d) Ejecute alguna de las hipótesis delictivas previas, resultando de cualquiera de éstas, la exhibición y publicación del cuerpo o del cadáver en algún medio de difusión, información o entretenimiento, pertenecientes a una niña, adolescente, mujer o adulta mayor que haya resultado víctima de cualquier otro delito.

...

...

...

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y **XXXIV** se le impondrán de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días multa, así como la destitución e inhabilitación **de su empleo, cargo o comisión** que corresponda.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno del Estado de México".

Dado en el Palacio Legislativo del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de ____ del dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, México a 6 de abril de 2021

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA H LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LX Legislatura del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 56, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía iniciativa con **Proyecto de Decreto que, adiciona la fracción VII al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes; se reforma la fracción III del artículo 10; se añade la fracción IX y se reforma el segundo párrafo del artículo 13; se reforma la fracción V del artículo 14, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México; se reforma la fracción II BIS, V, XVIII y XXV del artículo 12; la fracción IV del artículo 27; se adiciona los artículos del 111 al 113, del APARTADO SEGUNDO denominado “DE LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS CON CONDICIÓN DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA”;** recorriendo los artículos subsecuentes; y se reforma el artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Trastornos del Espectro Autista (TEA) o autismo como se le denomina comúnmente, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son “...un grupo de afecciones caracterizadas por algún grado de alteración del comportamiento social, la comunicación y el lenguaje, y por un repertorio de intereses y actividades restringido, estereotipado y repetitivo”. Las personas con TEA a menudo tienen problemas con las destrezas sociales, emocionales y de comunicación. Lo que representa dificultad para establecer comunicación verbal y gestual, alteraciones en la interacción social recíproca y un repertorio muy restringido de actividades e intereses.

Éste trastorno desarrollado comúnmente durante la infancia, es para toda la vida y se caracteriza por la dificultad para interactuar socialmente, ya que afecta múltiples aspectos del funcionamiento de la persona, aun propiciando la inclusión de ésta, continuará siendo autista, pero requieren igualmente adaptaciones del medio que le facilite su desarrollo. La falta de información y conocimiento de esta condición representa un problema real en la sociedad. Sin la comprensión y capacitación adecuada se convierte en una población excluida del sector escolar, laboral e incluso algunos ámbitos en el área de la salud.

En respuesta a una exigencia social, en 2015 la Cámara Baja del Congreso de la Unión, aprobó una Ley General con el objeto de proteger los Derechos de las Personas con Espectro Autista, misma que fue publicada el 30 de abril del mismo año. En el artículo Tercero Transitorio de dicha Ley se precisó que “El H. Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonizarán y expedirán las normas legales para el cumplimiento de esta Ley, y la derogación de aquéllas que le sean incompatibles, en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley”.

De conformidad con lo anterior, la Legislatura mexiquense expidió el 26 de mayo del 2015, la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado México; no obstante, la existencia de ambos ordenamientos y su propósito por generar una mayor conciencia sobre el TEA y proteger los derechos consagrados en nuestra Constitución a favor de quienes lo padecen, los resultados no han sido los esperados, por lo que esta LX Legislatura durante el año 2019 aprobó tres iniciativas propuestas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en los siguientes sentidos.

1. Exhorto a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, así como a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en el marco de sus facultades y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, durante el mes de abril iluminen de color azul, sus edificios sedes, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Concientización del Autismo, el 2 de abril.

2. Reforma y adición al artículo 5 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado México, a fin de mejorar las condiciones de vida, e impulsar la integración e inclusión en la sociedad de los mexiquenses con condición de espectro autista.
3. Declarar al 2 de abril de cada año como “Día estatal de la concientización sobre el autismo”, en un acto solidario con las y los mexiquenses que padecen esta condición y para invitar a la sociedad civil, así como a los sectores público y privado, a llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en la sociedad para que los gobiernos actúen y tomen medidas, o para que los ciudadanos así lo exijan a sus representantes.

Cabe señalar que, con la finalidad de garantizar el Derecho a la Educación para las personas con TEA, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en su artículo 10 fracciones IX y X refiere que, se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

IX. Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;

X. Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;

De igual manera la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México en sus fracciones VIII y IX del numeral 10 reconoce como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

VIII. Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;

IX. Contar, con elementos que faciliten su proceso de inclusión a escuelas de educación regular;

En este orden de ideas es preciso mencionar el papel fundamental que juega la Educación en materia de TEA y la imperiosa necesidad de contar con un diagnóstico temprano a fin de orientar el desarrollo de las personas en esta condición y generar las políticas públicas necesarias que propicien un progreso integral efectivo. Para llegar al diagnóstico de los TEA, los especialistas observan el comportamiento y desarrollo del niño. El cuál puede realizarse desde antes de los 18 meses de edad, sin embargo, muchos niños no reciben un diagnóstico oportuno y podrían no obtener la ayuda temprana que necesitan, y así limitar las posibilidades de adaptarse a su entorno.

Es fundamental la detección de signos precoces de TEA, mediante el seguimiento de los infantes, el conocimiento de los signos de alerta específicos y el uso de cribaje dentro de las escuelas, para tener un diagnóstico oportuno. Al lograr el diagnóstico en los primeros años, se tiene posibilidades de cambiar su trayectoria de desarrollo, además de traer beneficios en todos los niveles y posibilitar un mejor pronóstico para el niño, mejor calidad de vida para la familia, la obtención de datos epidemiológicos locales y la toma de conciencia de la población general.

En México no existen datos estadísticos oficiales sobre el número de personas con TEA, lo cual evidencia la falta de información que prevalece en el país al respecto y la exclusión que sufre este sector. Con esta iniciativa, nuestra entidad se pone a la vanguardia y como pionero al incluir al sector educativo para la evaluación y diagnóstico de los Trastornos del Espectro Autista. El diagnóstico oportuno dentro del sector educativo, consiste en una acción pedagógica cuya finalidad no es curar deficiencias fisiológicas, sino detectar y desarrollar al máximo las potencialidades que una persona con TEA posee.

Integrar a niños con TEA en la educación regular, ayuda a mejorar su conocimiento social y las habilidades comunicativas sociales aun cuando puede presentar considerables desafíos para el docente en el manejo de sus necesidades, comprensión social y emocional. Es necesario que los docentes se apoyen en programas de actualización que los prepare para aplicar orientaciones educativas adecuadas y se apropien de

la importancia del tema de la inclusión, permitiendo formar estrategias que permitan el desarrollo de las potencialidades en un ambiente armónico, tomando en cuenta sus necesidades, en este sentido, el papel de los maestros es fundamental en la educación de niños con TEA, por lo que es preciso asegurar su capacitación, y con ello dotar a los estudiantes con TEA de las herramientas para que alcancen el desarrollo de su potencial a través del marco legal de esta iniciativa, reconociendo a la diversidad no como un problema a resolver, sino como una riqueza para apoyar el aprendizaje de todos.

Estoy convencido que esta iniciativa es un paso más que damos como Legislatura a fin de garantizar los derechos de las personas con TEA y con ello contribuir en la mejora de sus condiciones de vida y desarrollo académico e intelectual, así como su inclusión social.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, en los términos del proyecto de decreto que se adjunta.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DECRETO N°. _____
LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción VII al artículo 3, recorriendo las fracciones subsecuentes; se reforma la fracción III del artículo 10; se añade la fracción IX y se reforma el segundo párrafo del artículo 13; se reforma la fracción V del artículo 14, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a la VI...

VII. Diagnóstico de las personas con condición de Trastorno del Espectro Autista Estatal.- Resultado de la valoración practicada de quienes posean esta condición.

...

Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

I a la II...

III. Tener Diagnóstico clínico temprano, preciso, accesible y sin prejuicios de acuerdo con los objetivos del Sistema Estatal de Salud

...

Artículo 13. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

I a la VIII...

IX. Dos miembros de la Sociedad Civil quienes tendrán solamente voz y deberán renovarse o en su caso ratificarse de manera anual. Su actividad en la comisión deberá relacionarse con los objetivos de la presente Ley.

El Instituto de Salud del Estado de México, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del

Estado de México, serán invitados permanentes de la Comisión. ~~así como dos miembros de la Sociedad Civil cuya actividad se relacione con el objetivo de la presente Ley.~~

Artículo 14. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

I a la V

V. Proponer al Ejecutivo Estatal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de **diagnóstico** y atención de las personas con condición de Trastorno del Espectro Autista.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II BIS, V, XVIII y XXV del artículo 12; la fracción IV del artículo 27; se adiciona los artículos del 111 al 113, del APARTADO SEGUNDO denominado "DE LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS CON CONDICIÓN DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA"; recorriendo los artículos subsecuentes; y se reforma el artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de México para quedar de la siguiente manera:

...

Artículo 12.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a la II...

II Bis. Desarrollar bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atienden alumnos con discapacidad, con aptitudes sobresalientes, **trastornos psicológicos, trastornos mentales, del desarrollo, y Trastorno del Espectro Autista**, en términos de lo dispuesto por la presente Ley.

III a la IV...

V. Otorgar apoyos pedagógicos y personal capacitado a grupos con requerimientos educativos específicos, garantizando el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, **trastornos psicológicos, trastornos mentales, y del desarrollo, y Trastorno del Espectro Autista** en todos los niveles del Sistema Educativo Estatal. Asimismo, deberán desarrollar acciones evitando la discriminación y establecer ajustes razonables en las instalaciones educativas.

De la VI a la XVII...

XVIII. Fortalecer la educación inicial, así como la especial fomentando el respeto a los derechos y dignidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, , **trastornos psicológicos, trastornos mentales, y del desarrollo, y Trastorno del Espectro Autista** con el fin de combatir estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad o condición.

De la XIX a la XXIV...

XXV. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación, así como la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, **trastornos psicológicos, trastornos mentales, del desarrollo, y Trastorno del Espectro Autista**, en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando, aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación, como también las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales, técnicos y cuenten con personal docente capacitado, para lo cual deberán impartir cursos sobre la detección y tratamiento de discapacidades, , **trastornos psicológicos, trastornos mentales, del desarrollo, y Trastorno del Espectro Autista**.

Artículo 27.- Además de las atribuciones a que se refieren los artículos 24 y 25 de esta Ley, la Autoridad Educativa Estatal tendrá las siguientes:

I a la III ...

IV. Impartir la educación especial en todos los niveles de educación básica, para que las personas con discapacidades transitorias o definitivas, **trastornos psicológicos, trastornos mentales, del desarrollo, y Trastorno del Espectro Autista** o con capacidades y aptitudes sobresalientes, logren el desarrollo de su personalidad y se favorezca su integración social, debiendo prever lo necesario para ofrecer una adecuada preparación y capacitación a sus maestros, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

...

APARTADO SEGUNDO DE LA EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS CON CONDICIÓN DE TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

Artículo 111.- A los alumnos se les garantizará la aplicación de un diagnóstico, previa autorización de los padres. Así como los exámenes adicionales específicos a los alumnos que así se considere.

Se podrá solicitar el apoyo de la Comisión Intersecretarial, así como de las Asociaciones Civiles para la valoración que se aplicará a los alumnos.

Los resultados, deberán regirse bajo el principio de confidencialidad y solamente podrán ser utilizados para fines estadísticos.

Artículo 112. La Secretaría de Educación deberá elaborar un Plan de Atención Educativa para los alumnos con condición de Trastorno del Espectro Autista, con base en el Sistema de datos compilados de los Diagnósticos de detección de la Condición de Trastorno del Espectro Autista.

La Secretaría de Educación promoverá la sensibilización de los maestros respecto al Trastorno del Espectro Autista.

A todos los alumnos que se les diagnostique con condición de Trastorno del Espectro Autista, se les privilegiara la educación regular. Solamente en los casos que así se determine necesario, se reubicarán en Instituciones de Educación Especial.

APARTADO TERCERO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Artículo 114.- La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades de aprendizaje, de conducta, de comunicación, de alimentación, de comportamiento, de sociabilización, de ánimo, de personalidad, de desarrollo, de pensamiento y Trastorno del Espectro Autista, así como aquellas con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

Toluca, México, 6 de abril del 2021

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.
P R E S E N T E**

Diputado Alfredo González González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, propuesta de Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se **EXHORTA, al Fiscal General de Justicia del Estado de México y al Secretario de Seguridad del Gobierno Estatal, para mejorar sus estrategias en materia de seguridad, así como sus protocolos de atención, protección, búsqueda y localización de víctimas de delitos, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, no hay una sola entidad en México en la que no se cometan feminicidios, pero el Estado de México ha encabezado la lista en varias ocasiones, ya sea por tasa o cifras totales.⁶

Según el "Informe Violencia Feminicida en México, aproximaciones y tendencias: 2020", elaborado por la ONU Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), en 2019, Colima ocupó el primer lugar en violencia feminicida.⁷

El informe revela que la modalidad y los espacios en los que las mujeres son asesinadas ha cambiado en la última década, ahora se cometen menos asesinatos de mujeres dentro del hogar y más en espacios públicos, así como con armas de fuego.

Las cifras oficiales, entre 2019 y 2020 tuvieron un incremento de 13.8% en los asesinatos de mujeres perpetrados con armas de fuego, mientras que el uso de "otro tipo de medios" tuvo una disminución de 18.7%, con armas blancas bajó 2.7%.

Ahora bien, la violencia de género en todas sus modalidades tuvo un alza del 27.4 por ciento, al pasar de 3 mil 180 casos en 2019 a 4 mil 50 en 2020, con la característica de que el mes de septiembre, fue el de mayor incidencia histórica, con 400 expedientes.

Contribuyamos en la construcción de un Estado y de un Municipio libre de discriminación, desigualdad y actos de violencia hacia mujeres y niñas estoy cierto, que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México trabaja incansablemente para integrar las carpetas de investigación y realizar todas las indagatorias correspondientes, sin embargo, ante esta ola de violencia sistemática el municipio es el primer obligado y debe asumir su responsabilidad de tener los mejores Servidores Públicos.

Especialmente a los titulares en las áreas de seguridad pública, estos elementos de seguridad deben pasar sus exámenes de control y confianza y ser sometidos a continuos exámenes toxicológicos, pero sobre todo deben tener vocación de servicio; además se debe contar con una estrategia, con objetivos y líneas de acción en la prevención del delito y en la atención al ciudadano ante un llamado de emergencia.

La victimización provocada por las instituciones municipales son un lastre que entorpece el pronto accionar en la localización de alguna persona ante la posible comisión de un delito. y como lo establecen los diferentes

⁶ <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/12/20/el-edomex-es-el-estado-que-mas-veces-ha-sido-primer-lugar-en-feminicidios>

⁷ https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2020/diciembre%202020/violenciafemicidamx_.pdf?la=es&vs=4649

violenciafemicidamx_.pdf?la=es&vs=4649

ordenamientos jurídicos como la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; en relación la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de México; y la Ley de Víctimas del Estado de México.

Dichos preceptos legales obligan al Presidente o Presidenta Municipal a:

- Instaurar sus Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.
- Poner en marcha su Policía de Género con perfiles adecuados.
- Prevenir y erradicar la violencia institucional.
- Deben formular sus políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres.
- Deben instaurar y llevar a la práctica, para que no quede en papel el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Garantizar la formación, especialización y actualización constante de las personas que integran la corporación policiaca para el cumplimiento eficiente de sus responsabilidades.
- Ejecutar con estricto cumplimiento la ejecución de los Protocolos de Actuación Policial.
- Proporcionar a la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana información actualizada sobre las zonas delictivas consideradas como de alto riesgo y datos verídicos en el llenado del Banco de Datos e Información del Estado de México sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM).

La partida de Wendy, quien desafortunadamente se suma a la lista de mujeres que desaparecen y son encontradas sin vida, debe ser un motivo para que se trabaje en disminuir estos hechos, es un acontecimiento que exige colaboración de todos. Desafortunadamente todos estamos expuestos a ser víctimas, y los municipios pueden colaborar positivamente para evitar o disminuir efectos negativos.

Por lo que en mérito de todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable soberanía el presente exhorto, para que de estimarlo procedente se apruebe en todos y cada uno de sus términos

ATENTAMENTE

Diputado. Alfredo González González

Presidente de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico,
Industrial, Comercial y Minero.

DIPUTADO PRESENTANTE

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZALEZ CUREÑO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO: SE EXHORTA, al Fiscal General de Justicia del Estado de México y al Secretario de Seguridad del Gobierno Estatal, para mejorar sus estrategias en materia de seguridad, así como sus protocolos de atención, protección, búsqueda y localización de víctimas de delitos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes, haciéndose que se Cumpla.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO.- Se exhorta, al Fiscal General de Justicia del Estado de México y al Secretario de Seguridad del Gobierno Estatal, para mejorar sus estrategias en materia de seguridad, así como sus protocolos de atención, protección, búsqueda y localización de víctimas de delitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes, haciéndose que se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

Toluca de Lerdo, México, a 6 de abril de 2021.

**DIPUTADO ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL OCTAVO PERIODO ORDINARIO DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional someto a la consideración de esta Legislatura, el presente **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos, a tomar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con sus compromisos de pago a sus diversos proveedores antes del término del periodo de su gestión, de manera prioritaria a las Mipymes, con el fin de contribuir a la recuperación economía y evitar problemas de liquidez que provoquen el cierre de más unidades económicas en la entidad**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el primer semestre de 2020, la economía en México se vio envuelta a nuevas e intensas presiones. Primero, porque la pandemia del Covid-19 exigió respuestas urgentes para mitigar los impactos de la crisis sanitaria y para estimular la recuperación tras el desplome productivo de la primavera; segundo, porque ya se venía lidiando con la desaceleración y el estancamiento previos, incluso anteriores a 2019, lo que potenció la emergencia y condicionó los márgenes de recuperación de la económica y de las empresas, principalmente de las más pequeñas.

En México, miles de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) no resistieron el embate de cero ingresos por la pandemia, ante ello, muchos empresarios tuvieron que declararse en quiebra y otros tantos suspendieron operaciones de sus empresas de manera temporal o incluso definitivamente, lo cual, se ha traducido en un aumento del desempleo, mayor concentración de la actividad económica en menos unidades, precarización del bienestar y disminución de los ingresos de las familias.

Para el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de México (CCEM), aproximadamente 100 mil unidades económicas en la entidad son vulnerables de no poder abrir o de verse obligadas a cerrar en el corto plazo, al no poder sostener gastos por la falta de ingresos o por un bajo nivel de ventas, las cuales representan cerca del 15% de las 724 mil unidades económicas asentadas en territorio mexiquense de acuerdo al último Censo Económico 2019, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Ante ello, existe una gran responsabilidad de todos los ámbitos de gobierno para apoyar en la recuperación económica y fortalecer a las empresas de nuestra entidad de acuerdo a las facultades y competencias de cada ámbito de gobierno, pero en este momento, son los gobiernos municipales actores claves para esta recuperación debido a que pronto se renovaran las administraciones municipales al final del año.

Ellos, son parte de la actividad económica de la entidad al adquirir bienes y servicios para mejorar las condiciones de vida en sus comunidades a través de las MIPYMES, muchas de ellas asentadas en sus territorios, las cuales contribuyen al crecimiento y desarrollo del mismo municipio. No obstante, se les generan problemas de falta de liquidez para su adecuado funcionamiento, se les limita su capital de trabajo, se atrasan en pagos tributarios, se ven obligados a cesar a su personal o incluso pueden cerrar la empresa cuando les retrasan los pagos y más, cuando es el mismo gobierno quien les demora dichos ingresos.

De acuerdo con el Sistema de Alertas de las Entidades Federativas, elaborado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), donde se revelan de forma consolidada ese tipo de deudas, siete municipios de la entidad fueron puestos en observación por el endeudamiento a corto plazo con proveedores y contratistas.

Así mismo, al cierre del primer semestre del año pasado, los gobiernos municipales de la entidad adeudaban aproximadamente 3,006.8 millones de pesos a proveedores y contratistas, adicional a los 19 municipios que no entregaron información suficiente para llevar a cabo la medición.

Para la Cámara Nacional del Comercio en Pequeño (Canacope) la deuda de corto plazo de los gobiernos afecta al sector empresarial, debido a que al retrasar su pago, propicia que los proveedores frenen su financiamiento o inversión para expandirse o generar empleos, así mismo, indico que la práctica de extender hasta el límite el pago de la deuda por parte del gobierno, es considerado por las empresas y muchas de ellas aplican mecanismos para protegerse de un prolongado plazo de cobro. Sin embargo, esta práctica puede inhibir a participar a unidades económicas por sus características de tamaño, financiamiento o liquidez, no pueden solventar largos periodos de pago.

Los gobiernos en México, no debemos dejar abandonados a su suerte a los empresarios y sus trabajadores ante esta situación de emergencia sanitaria y económica en la que aún estamos inmersos, debemos mostrarnos solidarios y lo mínimo que debemos procurar es garantizar un pronto pago a las mipymes, para con ello, también apoyar en la reactivación económica que nuestra entidad tanto necesita, sobre todo porque de acuerdo al Consejo Coordinador Empresarial del Estado de México (CCEM) el problema aumenta aún más entre los cambios de gobierno, porque aunque están documentados todos y cada uno de los bienes y servicios presados a los Ayuntamientos, muchos de ellos, terminan su gestión sin liquidar totalmente sus compromisos de pago y las mipymes se enfrentan a múltiples complicaciones para que los gobiernos entrantes reconozcan la deuda contraída por sus antecesores.

Si bien, los ayuntamientos son instituciones y tienen la obligación de dar cumplimiento a los diferentes compromisos adquiridos, en estos momentos coyunturales, debemos ser solidarios para contribuir en la reactivación económica de nuestra entidad, sobre todo porque aún tienen un tiempo razonable de nueve meses para tomar las previsiones presupuestarias necesarias antes del cambio de gobierno para el pago de sus proveedores y contratistas que en muchas ocasiones son ciudadanos del mismo municipio.

Por lo anterior someto a la consideración de la Asamblea, el presente Proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, esperando sea aprobado en sus términos.

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ÚNICO. - Exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos de la entidad, a tomar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con sus compromisos de pago a sus diversos proveedores y contratistas antes del término del periodo de su gestión, de manera prioritaria a las Mipymes, con el fin de contribuir a la recuperación economía y evitar problemas de liquidez que provoquen el cierre de más unidades económicas en la entidad.

ATENTAMENTE

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos de la entidad, a tomar las previsiones presupuestarias necesarias para cumplir con sus compromisos de pago a sus diversos proveedores y contratistas antes del término del periodo de su gestión, de manera prioritaria a las Mipymes, con el fin de contribuir a la recuperación economía y evitar problemas de liquidez que provoquen el cierre de más unidades económicas en la entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En el ejercicio del derecho que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe **Crista Amanda Spohn Gotzel**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Proyecto de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a desarrollar de manera permanente campañas de información y estímulos dirigidos a comerciantes informales para que estos se incorporen a la formalidad, además de fomentar entre sus habitantes el consumo de producto local.**

A efecto de que si se considera procedente por **OBVIA Y URGENTE** resolución, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, de conformidad con lo siguiente:

El comercio es la actividad mediante la cual se intercambian, venden o compran productos, se dice que cuando se compra y vende un producto se es comerciante, pero si solo compras se es consumidor; de alguna forma, todos desempeñamos uno u otro papel.

Datos del censo económico del INEGI, revelan que en 2018, había 2,248,315 establecimientos dedicados al comercio en México, siendo sus actividades muy variadas como lo son la compra y venta de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco, ropa, zapatos, productos farmacéuticos, de perfumería, artículos para el esparcimiento, electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, computadoras y automóviles, entre otros.

A nivel nacional, en 2018 se estimaba que 7,481,987 personas trabajan en comercios, en donde comparada con otros sectores de la economía, el comercio ocupa el segundo lugar por el número de personas que trabajan en él, de los cuales el Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Veracruz de Ignacio de la Llave, Nuevo León y Guanajuato, son las entidades con más empleados.

A su vez, el Estudio sobre la Demografía de los Negocios 2020, establece un análisis sobre los establecimientos micro, pequeños y medianos que realizan actividades manufactureras, comerciales y de servicios privados no financieros que sobrevivieron, nacieron y murieron a 17 meses de concluidos los Censos Económicos 2019, indicándonos que de los 4.9 millones de establecimientos del sector privado y paraestatal registrados en los Censos Económicos 2019, 99.8% pertenecen al conjunto de establecimientos micro, pequeños y medianos.

De los 4.9 millones de establecimientos micro, pequeños y medianos, se estima que sobrevivieron 3.9 millones, que representan el 79.19%, mientras que 1 millón 10 mil 857 establecimientos (20.81%) cerraron sus puertas definitivamente. Dicho Estudio muestra que a 17 meses de concluido el levantamiento censal nacieron 619 mil 443 establecimientos que representan 12.75% de la población de negocios del país. De mayo de 2019 a septiembre de 2020 se tiene una disminución de unidades económicas de menos 8.06 por ciento.

Por tamaño de establecimiento, se observa que los pequeños y medianos tuvieron un mayor porcentaje de cierres definitivos (21.17% de muertes) en comparación con los establecimientos micro que tuvieron 20.80 por ciento de muertes.

Por actividad económica, la proporción de muertes fue mayor en relación a la proporción de nacimientos. La mayor proporción de muertes se registró en establecimientos de Servicios Privados no Financieros con el 24.92%, Comercio con el 18.98% y Manufacturas con un 15%. Por otro lado, el sector Comercio tuvo un 13.75% de establecimientos nacientes, mientras que los sectores de Servicios Privados no Financieros, y Manufacturas tuvieron 12.85% y 8.78% respectivamente.

De acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales, el Estado de México es la entidad federativa con la segunda economía más importante a nivel nacional, aportando el 8.7 por ciento del Producto Interno Bruto nacional y en

el periodo 2011-2016, por tanto el PIB como el PIB per cápita de la entidad, crecieron a ritmos superiores a los del nivel nacional, creciendo a un ritmo promedio de 3.2 por ciento.

El Plan de Desarrollo del Estado de México, en su pilar económico, indica dentro de su estrategia: Impulsar y fortalecer el sector comercial y de servicios, la importancia de promover la formalización y el crecimiento de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a fin de minimizar el impacto de comercio informal, estimular el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación, en los procesos de desarrollo comercial y empresarial además de poner en marcha el reordenamiento del comercio informal, en coordinación con los gobiernos municipales.

La economía informal prospera en un contexto de altas tasas de desempleo, subempleo, pobreza, desigualdad de género y trabajo precario. En esas circunstancias, desempeña un papel importante, especialmente en lo que respecta a la generación de ingresos, porque es relativamente fácil acceder a ella. Pero la mayoría de las personas no se incorporan a la economía informal por elección, sino por la necesidad de sobrevivir y de tener acceso a actividades que permitan obtener ingresos básicos.

Determinar el alcance de la economía informal y documentar las tendencias del empleo informal no es una tarea fácil, sin embargo la informalidad es ante todo, una cuestión de gobernanza y a menudo, el crecimiento de la economía informal puede deberse a políticas económicas y sociales inadecuadas, ineficaces, equivocadas o mal aplicadas, con frecuencia elaboradas sin consultas, la falta de marcos jurídicos e institucionales apropiados y la falta de confianza en las instituciones y los procedimientos administrativos.

Es por lo expresado anteriormente que para el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional resulta de suma importancia el adoptar medidas para generar estímulos dirigidos a los comerciantes informales con la finalidad de que se incorporen a la formalidad a través de una estrategia acorde a las necesidades de cada municipio, dándola a conocer por medio de campañas de información y, además fomentar entre los habitantes del estado el consumo de producto local, de esta manera se beneficiara enormemente la economía de cada una de las regiones, logrando eliminar riesgos y darle una mayor seguridad a la cadena de consumo mexiquense.

Con base a los motivos antes expuestos, pongo a consideración de está H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a desarrollar de manera permanente campañas de información y estímulos dirigidos a comerciantes informales para que estos se incorporen a la formalidad, además de fomentar entre sus habitantes el consumo de producto local.

ATENTAMENTE

**CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL
DIPUTADA REPRESENTANTE**

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los titulares de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, a desarrollar de manera permanente campañas de información y estímulos dirigidos a comerciantes informales para que estos se incorporen a la formalidad, además de fomentar entre sus habitantes el consumo de producto local.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

Toluca, México. a 6 de abril de 2021.

**DIPUTADO ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada **Imelda López Montiel**, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica y 72 del Reglamento, ambos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, propuesta con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca; a fin de que el Presidente Municipal someta a consideración del Cabildo protocolo de actuación para implementar y acatar las medidas de sanidad para la prevención ante el Coronavirus SARS-COV2-COVID19; lo anterior con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el contexto de la pandemia causada por el Coronavirus SARS-Cov-2, COVID-19, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó la declaración 1/20, mediante la cual se ha pronunciado con el propósito de destacar las obligaciones de los Estados para garantizar “El derecho al disfrute del más alto nivel posible a la salud”.⁸

En el Estado de México tenemos la cifra de más de 15 mil familias que han sufrido la pérdida de un miembro por contagio de este terrible virus. Por ello, subo a esta Tribuna en representación de la población para intervenir desde esta representación popular, para que la población municipal de Ixtlahuaca tenga garantizado su derecho a la salud, mediante la expedición y difusión del protocolo de actuación correspondiente.

Todos conocemos que a finales del año dos mil diecinueve la noticia mundial fue que China, atravesaba por una pandemia sin imaginarnos que se extendería por todo el mundo y fue a principios del mes de Marzo del dos mil veinte, cuando en la Ciudad de México, se dio el primer caso, desde ahí, el Gobierno Mexicano, en conjunto con la Secretaría de Salud, comenzaron a implementar medidas para la prevención de los contagios, instruyendo como primera y primordial medida la suspensión de actividades no esenciales, la restricción de congregaciones masivas y la recomendación de resguardo domiciliario a la población en general.

En el Estado de México mediante la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 20 de marzo del año dos mil veinte, se hizo la primera publicación de las medidas y la obligación del acatamiento de las mismas.

Sin embargo, existe el pleno conocimiento de que el PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, de manera irresponsable se ha dado a la tarea de convocar a reuniones masivas, bajo la promesa de entrega de materiales, que son necesarios, pero no primordiales y para mayor referencia fue el pasado 17 de marzo del presente año; en la Comunidad de San Bartolo del Llano, bajo su Hashtag “Hechos Bien Hechos” donde tuvo a bien reunirse con ciudadanía de todas las edades, entre ellos adultos mayores, niños sin cubre bocas y obviamente no se respetó la sana distancia; no conforme con eso, nuevamente el día 19 del mismo mes vuelve a convocar a la inauguración del Andador Cultural Bicentenario; sin medida alguna.

Nuestra obligación como autoridad, en estos tiempos, es el de evitar riesgos, para disminuir los contagios, apelando a la conciencia y responsabilidad a fin de reducir la infección al mínimo.

La autoridad municipal debe estar consciente de que la pandemia no se ha superado y de que el riesgo de contagio sigue latente, es por eso que emito el presente exhorto, y convoco a los partidos políticos, a las personas que han de participar en los próximos comicios y la ciudadanía en general a que apliquen las medidas

⁸ Corte IDH. Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 1/20: COVID-19 y derechos humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales, 9 de abril de 2020, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/cp-27-2020.html>

de prevención e higiene para evitar la propagación del COVID-19 y con esto disminuir la posibilidad de un retroceso respecto al semáforo epidemiológico.

Bajo el tenor de los razonamientos expuestos solicito que el **C. JUAN LUIS SOLALINDE TREJO**; Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, a que de manera inmediata acate las medidas de seguridad e higiene correspondientes ante la pandemia y deje de incitar a la ciudadanía ya que no están permitidas las aglomeraciones masivas. Invitándolo a abstenerse de exponer la salud de los Ixtlahuacenses y que, si es de suma urgencia dar a conocer temas relacionados con el desempeño o actividades de la Presidencia del Ayuntamiento a su cargo, sean los medios electrónicos su fuente y/o el medio para interactuar con los habitantes de su Municipio.

Por lo Anteriormente expuesto se promueve para su urgente obvia y resolución.

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. - **Se Exhorta** al Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuaca; a fin de que el Presidente Municipal someta a consideración del Cabildo el protocolo de actuación para implementar y acatar las medidas de sanidad para la prevención ante el Coronavirus SARS-COV2-COVID19

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Comuníquese a la autoridad correspondiente, haciéndose que se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinte y uno.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al honorable Ayuntamiento de Ixtlahuaca; a fin de que el Presidente Municipal someta a consideración del Cabildo el protocolo de actuación para implementar y acatar las medidas de sanidad para la prevención ante el Coronavirus SARS-COV2-COVID19.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese a la autoridad correspondiente, haciéndose que se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

SECRETARIOS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

Toluca de Lerdo, Estado de México a 25 de marzo de 2021.

**DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES Y EL CENTRO ESPECIALIZADO EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN LLEVEN A CABO DIVERSAS ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER LAS ADICCIONES EN ADOLESCENTES Y JOVENES**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado que una adicción es una enfermedad emocional, física y/o con predisposición genética, al respecto, dicha Organización llevó a cabo un estudio al que denominó “Neurociencia del consumo y dependencia de sustancias psicoactivas”, en el cual, a partir de una investigación científica determinó que la dependencia a cierto tipo de sustancias se ve influenciada por factores biológicos, psicosociales, culturales y ambientales; cuyos efectos principales son los trastornos cerebrales, neurológicos, psiquiátricos y hasta motrices. De igual forma, se detectó que el cerebro contiene diferentes tipos de receptores y neurotransmisores que, al detectar la presencia de sustancias psicoactivas afectan el funcionamiento cerebral y biológico.

Las personas llegan a padecer diversos tipos de adicciones, mismas que no se manifiestan de manera inmediata, ya que, este tipo de dependencias a sustancias nocivas, son producto de un proceso que se desarrolla en diferentes fases y que van desde el consumo de la droga, seguido del abuso en su uso, para finalmente convertirse en una necesidad.

Dentro de las principales adicciones más conocidas e identificadas por la población se encuentra: el alcoholismo, el consumo de cannabis, de la nicotina, cocaína, psicofármacos, cafeína, opiáceos, esteroides, tabaco, solventes e inhalantes, entre otras tantas sustancias sintéticas; sin embargo, las dependencias pueden generarse respecto de cualquier cosa que tenga por efecto el causar algún daño al consumidor o la pérdida de control sobre la conducta adictiva.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, señaló que, a nivel mundial alrededor de 205 millones de personas consumieron algún tipo de sustancias ilícitas, siendo el cannabis la más común, seguida de las anfetaminas, la cocaína y los opioides; Por otra parte, el Informe Mundial de Drogas 2019, arrojó que a nivel mundial 271 millones de personas entre los 15 y los 64 años, usaron algún tipo de droga durante el 2018 y, 31 millones presentaron algún tipo de trastorno a consecuencia del uso de las mismas. De igual forma, el referido Informe presentó un aumento en el número de muertes a causa del uso de drogas, ya que en 2015 las cifras oscilaban entre los 450 mil casos y para el 2017 habían aumentado a 585 mil. Cabe mencionar que conforme a datos proporcionados en la revista científica *Annals of Internal Medicine*, Estados Unidos es el país con el mayor número de decesos a causa de sobredosis.

En este mismo contexto, debemos destacar que durante el confinamiento a causa de la pandemia por el SARS-CoV-2, ha llevado a que los jóvenes tengan una mayor permanencia al interior de sus hogares, dejando de lado aquellas actividades de esparcimiento, educación y recreación que llevaban con antelación, situación que les ha generado etapas de miedo, estrés, incertidumbre, desesperación y hasta frustración, generando que encuentren

en sustancias nocivas y causantes de adicciones, un tipo de anestesia o calmantes de desborde físico-emocional.

Al respecto, el Observatorio Europeo de Drogas y Toxicomanías, detectó que, tras la pandemia, se incrementaron los números de casos en el consumo de cannabis, de medicamentos psicotrópicos y alcohol; resaltando que el uso de drogas y la automedicación de sedantes para controlar el insomnio, también presentaron un aumento considerable.

En México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha manifestado que la adicción a las drogas se relaciona con el uso frecuente de estupefacientes que repercuten en el funcionamiento cerebral, provocando conductas catalogadas como peligrosas; asimismo, se destacó la complejidad que representa el dejar de consumirlas, ya que los sujetos activos dedican gran parte de su tiempo y dinero en la búsqueda y consumo de ellas.

Conforme a datos obtenidos del Informe sobre la Situación de Consumo de Drogas y su Atención Integral 2019, resaltó que el alcohol ocupa el primer lugar dentro de las sustancias adictivas por las que se han atendido el mayor número de urgencias y hospitalizaciones, seguida de los estimulantes de tipo anfetamínico y el cannabis. De igual forma, se destacó que en el país alrededor de 109 mil personas se inyectan algún tipo de droga, de los cuales, el 5% de ellos dieron positivo de VIH-SIDA. Por otro lado, la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, señaló que 4 de cada 10 menores de edad son consumidores de alcohol.

En el caso del Estado de México, el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, ha reconocido que los adolescentes constituyen el sector más vulnerable ante el consumo de cualquier sustancia nociva generadora de adicción, en donde el alcohol, el tabaco y la marihuana constituyen las principales adicciones entre los mexiquenses; siendo los Municipios de Nezahualcóyotl, Ecatepec y Naucalpan los que presentan los más altos índices en consumo de alcohol.

Conforme a datos del referido Instituto Mexiquense, la edad promedio de las personas que sufren de algún tipo de adicción se encuentran entre 12 y 17 años, seguidos de aquellos mayores de 18, de los cuales, el 70% pertenecen al género masculino y el otro 30% al femenino. Asimismo, se observó un incremento del 12% en el consumo de alcohol y drogas sintéticas por parte de mujeres estudiantes del nivel preparatoria. Estos datos nuevamente confirman que son los jóvenes y adolescentes las principales víctimas en materia de adicciones.

Durante el 2019, los Centros de Atención Primaria a las Adicciones, del Estado de México, atendieron a más de 27 mil pacientes, de los cuales, 9 mil 762 casos, fueron por causas de alcoholismo.

Por su parte, el Comité Estatal contra las Adicciones, cuenta con 58 instituciones médicas, educativas y civiles, incluidos 36 Centros de Atención Primaria a las Adicciones y, el Centro Especializado para la Prevención y Rehabilitación de las Adicciones, el cual, maneja un programa de internamiento para los casos que así lo requieran.

México, a través de sus diversos cuerpos normativos ha buscado desarrollar estrategias de prevención, atención a las adicciones y control de sustancias nocivo-adictivas, incluso, en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4° el derecho que tiene toda persona para la protección de su salud. De igual forma, la Ley General de Salud aplicable en todo el territorio, contempla un trabajo coordinado y concurrente entre las dependencias, entidades del sector salud y las entidades federativas, a fin de ejecutar el programa Nacional para la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, la realización de campañas de sensibilización e información, así como la atención médica que requieran los consumidores de estupefacientes y psicotrópicos.

A nivel local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refrenda en su artículo 5° la obligación del Estado de velar por el interés superior del menor garantizando el pleno ejercicio de derechos de niñas y niños en la entidad, así como de satisfacer sus necesidades en materia de alimentación, salud y sano esparcimiento.

De igual forma, el Código Administrativo del Estado de México, reconoce en su artículo 2.16, que los servicios de salud prestados por el Estado, se basan en programas para su prevención y erradicación, dando prioridad a niñas, niños y adolescentes; asimismo, se contempla el fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra las adicciones. Destacando que el Programa de Prevención y Atención a las Adicciones del Estado de México, deberá abarcar a toda la población, incluidos los sectores urbanos, suburbanos y rurales que se identifiquen como sitios de riesgo.

Por su parte, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, determinó que, en materia de adicciones es indispensable fortalecer las tareas de concentración y coordinación entre el gobierno y la sociedad, particularmente entre adolescentes, en donde la prevención y el tratamiento de las adicciones constituye un gran reto para hacerle frente a este tipo de problemáticas, y para las que es indispensable definir estrategias integradoras y coordinadas.

La entidad mexiquense, se encuentra totalmente comprometida en alcanzar y dar cumplimiento a la Agenda 2030, cuyo Objetivo de Desarrollo 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; establece dentro de su meta 3.5, el fortalecer la prevención y tratamiento en el abuso de sustancias activas, el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol, en ese mismo sentido, la meta 3.10, determina el fortalecimiento de la aplicación del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco; y por último, en su meta 3.13 busca reforzar la capacidad de todos los países, en materia de alerta temprana, reducción de riesgo y gestión de riesgos en salud.

Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de México, estamos convencidos que tanto autoridades como sociedad, somos responsables de que nuestros jóvenes y adolescentes se desenvuelven en entornos sanos; que debemos dirigir nuestra atención a los problemas de salud vinculados con el consumo del tabaco, alcohol y sustancias ilícitas generadoras de dependencia, a los que se encuentran expuestos; y que, como hemos mencionado este tipo de problemas no ha cesado.

La familia verde, resalta el hecho de que los jóvenes y adolescentes representan el presente y el futuro de nuestra entidad, que los necesitamos libres y sanos de cualquier sustancia que les genere alguna afectación o adicción; que la intensificación de campañas informativas por parte de la autoridad, atención telefónica y en línea, sesiones y conferencias digitales por parte de especialistas, hoy deben ser una prioridad, pues no es un secreto que este tipo de productos nocivos, son de muy fácil acceso para nuestra juventud, quien atraviesa por un momento de vulnerabilidad propio de la adolescencia, aunado al encierro a causa de la pandemia.

Y es que las adicciones, además de presentar efectos nocivos en la salud, también derivan en otros problemas sociales como la delincuencia, el narcomenudeo, la violencia, la disfunción familiar y la deserción o bajo rendimiento escolar, por mencionar algunos. Todos estos factores nos impulsan para hacer un atento llamado a la Secretaría de Salud del Estado de México, al Instituto Mexiquense contra las Adicciones y el Centro Especializado en Prevención y Rehabilitación a las Adicciones, para que, en el ámbito de sus atribuciones, intensifiquen y ejecuten acciones oportunas y combativas; así como estrategias preventivas, de atención y especialización en adicciones, con las que se pugne por la salud, el sano desarrollo y una excelente calidad de vida de nuestros adolescentes y jóvenes mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

ÚNICO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que a través del Instituto Mexiquense contra las Adicciones y el Centro Especializado en Prevención y Rehabilitación a las Adicciones; impulsen, promuevan, ejecuten e intensifiquen estrategias preventivas, informativas y de atención en adicciones entre adolescentes y jóvenes, en dónde se contemplen campañas a través de redes sociales, atención telefónica y en línea, así como sesiones y conferencias digitales por parte de especialistas en la materia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil ___.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**